



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Comisión de la Carrera Especial

ACUERDO No. 002 - CCE - 2024 15 OCT 2024

Por el cual se adopta la justificación técnica respecto al carácter gradual y en distintos tiempos de los procesos de selección para proveer los empleos de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Decreto Ley 020 del 9 de enero de 2014, particularmente los numerales 1 y 3.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4 del Decreto Ley 020 de 2014 señala que la administración de la Carrera Especial corresponde a la Comisión de la Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que, el artículo 13 del citado Decreto señala que la facultad para adelantar los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera especial, es de la Comisión de la Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses.

Que, el numeral 4 del artículo 17 del referido Decreto indica que son funciones de la Comisión de la Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, fijar las políticas, estrategias, planes y proyectos para la administración de la carrera especial, y definir los aspectos técnicos, operativos y adoptar los instrumentos para la ejecución de los procesos de selección o concurso.

Que, el artículo 118 del Decreto ibidem define que, para garantizar la continuidad del servicio y su no afectación, los concursos para proveer los empleos de carrera del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se realizarán de manera gradual y en distintos tiempos.

Que, el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia obliga a que el ejercicio de la función pública de administrar justicia y, por lo mismo, las distintas actuaciones que sean indispensables para cumplir con su finalidad deban ajustarse al principio de continuidad, es decir, prestar el servicio de justicia en forma permanente y regular, sin interrupciones en el tiempo.

Que, mediante Sentencia C-387 de 2023 la Honorable Corte Constitucional indicó, respecto a la carrera especial de la Fiscalía General de la Nación, que la gradualidad "(...) asegura igualmente que no se afecte la continuidad en la prestación de servicio de administrar justicia, en lo que refiere a las competencias propias de la Fiscalía General de la Nación (CP art. 250). En efecto, los procesos de selección sujetos a un desarrollo gradual y en distintos tiempos, evita que se presenten cambios masivos de servidores que puedan derivar en traumatismo en la gestión de las causas jurisdiccionales a cargo de la citada entidad, lo que resulta acorde con la Constitución, y goza de especial importancia en el escenario de la Fiscalía, dado que, como parte de la Rama Judicial (CP arts. 116 y 249) se encuentra sujeta al principio constitucional de continuidad (CP art. 228), el cual impone la obligación de prestar el servicio en forma permanente y regular, sin interrupciones en el tiempo ni en el espacio."

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Empleos de carrera especial de la planta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 62 de 2023 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el cual se aprueba la modificación de la Planta Global de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los empleos de Carrera Especial son 2.354, distribuidos así:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Comisión de Carrera Especial

Hoja N° 2 de 3 del Acuerdo No.002-CCE-2024

" Por el cual se adopta la justificación técnica respecto al carácter gradual y en distintos tiempos de los procesos de selección para proveer los empleos de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

Nivel	Denominación del Cargo	Grado	No. Cargos
Profesional	Profesional Especializado Forense	19	41
	Profesional Especializado Forense	18	45
	Profesional Especializado Forense	17	51
	Profesional Especializado Forense	16	65
	Profesional Especializado Forense	15	94
	Profesional Especializado Forense	14	113
	Profesional Especializado Forense	13	111
	Profesional Especializado Forense	12	142
	Profesional Universitario Forense	11	145
	Profesional Universitario Forense	10	245
	Profesional Especializado	19	12
	Profesional Especializado	18	13
	Profesional Especializado	17	16
	Profesional Especializado	16	12
	Profesional Especializado	15	10
	Profesional Especializado	14	19
	Profesional Especializado	13	25
	Profesional Especializado	12	35
	Profesional Universitario	11	20
	Profesional Universitario	10	43
	Total nivel profesional		1257
Técnico	Técnico Forense	9	44
	Técnico Forense	8	48
	Técnico Forense	7	74
	Técnico	9	21
	Técnico	8	10
	Técnico	7	29
	Total nivel técnico		226
Asistencial	Asistente Forense	6	70
	Asistente Forense	5	118
	Asistente Forense	4	132
	Asistente Forense	3	190
	Asistente	6	55
	Asistente	5	74
	Asistente	4	80
	Asistente	2	100
	Secretario Ejecutivo	6	15
	Secretario	5	25
	Conductor	4	5
	Conductor	2	7
	Total nivel asistencial		871
TOTAL GENERAL EMPLEOS			2.354



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Comisión de Carrera Especial

Hoja N° 3 de 3 del Acuerdo No.002-CCE-2024

" Por el cual se adopta la justificación técnica respecto al carácter gradual y en distintos tiempos de los procesos de selección para proveer los empleos de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

Artículo 2. Oferta pública de empleos de carrera especial en manera gradual y en distintos tiempos. La Comisión de la Carrera Especial, en cumplimiento de su deber legal y constitucional de ofertar los empleos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), ha establecido un horizonte temporal de cuatro (4) años para la proyección y ejecución de la oferta de empleos, a partir del año 2025 hasta el año 2028, con sujeción a la disponibilidad de recursos, de la siguiente manera:

Año	No. Proceso	Modalidad
2025	1	Abierto
2026	2	Abierto
2028	3	Abierto y ascenso

Artículo 3. Adopción de la justificación técnica. En sesión del 01 de octubre de 2024, la Comisión de la Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, decidió adoptar por decisión unánime el documento denominado "Justificación técnica respecto al carácter gradual y en distintos tiempos de los procesos de selección para proveer los empleos de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses."

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 15 OCT 2024

JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO
Presidente
Comisión de la Carrera Especial

ALEXANDRA AMAYA SAN MIGUEL
Miembro
Comisión de la Carrera Especial

YAMILE ROMERO VANEGAS
Miembro
Comisión de la Carrera Especial

JAVIER OVIEDO GUTIÉRREZ
Miembro
Comisión de la Carrera Especial

JOSE ELKIN DIAZ LANCHEROS
Miembro
Comisión de la Carrera Especial

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Miembros de la Comisión de Carrera Especial		2024-10-01
Revisó y aprobó	Miembros de la Comisión de Carrera Especial		2024-10-01
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			